



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-016-2020-00138-00
DEMANDANTE	HORACIO GONZALEZ ALVAREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA COLPENSIONES - NOTIFICA MINISTERIO PÚBLICO - FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1349

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual se avocó conocimiento el 05 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, allegó escrito de contestación a la demanda, sin embargo, la misma no se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y el **Decreto 806 de 2020**, toda vez que:

- Si bien en el acápite de pruebas relaciona haber aportado Expediente Administrativo, el mismo no obra dentro del expediente físico ni digital.

Por lo expuesto, se inadmitirá la contestación concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar so pena de tenerla por no contestada.

Por otro lado, observa el Despacho que el Juzgado de origen, omitió la comunicación al Ministerio Público, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 612 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la demanda se dirige en contra de una entidad pública como lo es la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se comunicará al mismo.

Una vez vencido el término anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

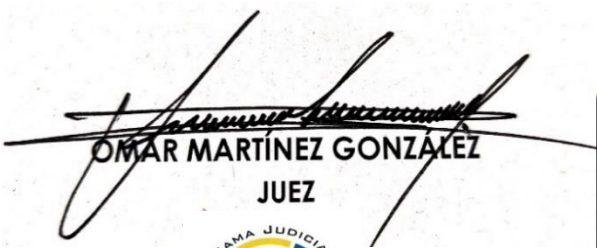
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las razones expuestas y **CONCEDER**, el término de cinco (05) días hábiles, para que subsane las falencias anotadas so pena de tenerla por no contestada.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **16 de junio de 2023**

En **Estado No.063** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA